

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. FERNANDO LINO BENCOMO CHAVEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, Y POR OTRA PARTE, LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO MUNICIPAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL LIC. OSCAR VILLALOBOS CHÁVEZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA “**LA SECRETARÍA**”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “**EL INSTITUTO**”:

a) Que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un Organismo Público Autónomo, creado por disposición expresa del artículo 4°, fracción II, la Constitución Política del Estado, depositario de la autoridad en la materia, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, que tiene como objeto garantizar el adecuado y pleno ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

b) Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 15 de octubre del 2005, señala en su artículo 6°, que son Sujetos Obligados todos los órganos y dependencias de los entes públicos señalados en la Constitución Política del Estado, en las leyes orgánicas de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en la Ley de Entidades Paraestatales, en el Código Municipal, así como en las demás leyes, decretos y ordenamientos jurídicos mediante los cuales se creen organismos de derecho público, así como los partidos políticos, las agrupaciones políticas y entes privados que reciban recursos públicos o que ejerzan una función pública.

c) Que a efecto de lograr uniformidad en la integración y registro de los comités y unidades de información de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como para lograr una eficaz vinculación interinstitucional con los mismos, es que se emitieron Lineamientos y Recomendaciones para la Integración y el Registro de los Comités de Información y Unidades de Información de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua por parte de este Instituto, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado, el pasado 18 de marzo del año en curso.

d) Que es interés del Instituto mantener una efectiva colaboración y coordinación con los Sujetos Obligados por la Ley, celebrando para ello los instrumentos jurídicos necesarios.



e) Que el Lic. Fernando Lino Bencomo Chávez fue designado como Presidente del Consejo General del Instituto, en sesión del 18 de Enero del presente año, en los términos del artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, mismo que cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, en apego al artículo 53 del cuerpo normativo en comentario.

f) Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Sexta, número 2011, Colonia Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chih..

## II. DECLARA “LA SECRETARÍA”:

a) Que la Secretaría de Desarrollo Municipal es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, en los términos previstos por el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 1, 2, 24 y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Entidad.

b) Que a la Secretaría de Desarrollo Municipal, de conformidad con el artículo 33, fracciones I, II, IV, VIII y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, le corresponde elaborar los planes y programas tendientes a apoyar el desarrollo de los Municipios, mediante el mejor aprovechamiento de sus recursos; proponer al Ejecutivo las acciones y mecanismos de coordinación entre el Estado y los Municipios para fortalecer el desarrollo económico y social de éstos; gestionar el apoyo a los Ayuntamientos en las acciones tendientes al logro de su desarrollo administrativo, para fortalecer sus sistemas de planeación, programación, control y evaluación, así como los procedimientos operativos para optimizar la prestación de los servicios públicos municipales; elaborar e impartir cursos de capacitación dirigidos a los Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos a fin de que cuenten con conocimientos y habilidades necesarios para cumplir con sus funciones, bajo criterios de eficiencia y legalidad; proporcionar asesoría y asistencia técnica a los municipios que así lo soliciten.

c) Que el Lic. Oscar Villalobos Chávez acredita su carácter de Secretario de Desarrollo Municipal, con el nombramiento expedido a su favor por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Reyes Baeza Terrazas, de fecha 4 de octubre del 2004, mismo que obra inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Administración, bajo el número 223, a folios 223, del libro 2, teniendo plenas facultades legales para obligarse en los términos y condiciones del presente instrumento.

d) Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el Edificio Terrazas, primer piso, sito en la Calle Victoria No. 310, de la Ciudad de Chihuahua, Chih.



### III. DECLARAN " LAS PARTES ":

a) Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 15 de octubre del 2005, tiene por objeto garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, privilegiando los principios de máxima apertura, gratuidad, sencillez, rapidez, desagregación por género, publicidad, claridad, veracidad, oportunidad, suficiencia y pertinencia, a fin de transparentar el ejercicio de la función pública, garantizar el principio democrático de rendición de cuentas, impulsar el nivel de participación de la sociedad en la toma de decisiones públicas, crear y operar el Sistema de Información Pública, y difundir ampliamente la información que generen los Sujetos Obligados.

b) Que el cuerpo normativo en comentario contempla como Sujetos Obligados a todas las dependencias de la Administración Pública Centralizada, como es el caso de la Secretaría de Desarrollo Municipal, así como a los Ayuntamientos y Administraciones Públicas Municipales.

c) Que la disposición legal citada, establece que todo Sujeto Obligado contará con un Comité de Información, que tendrá las atribuciones señaladas en el artículo 17 de la ley en tratamiento, el cual se integrará por su titular y por los funcionarios que éste designe, debiendo registrarse ante este Instituto.

d) Que en ese mismo sentido, el Comité de Información de cada sujeto obligado integrará su unidad de información con un titular y los funcionarios que determine, a la que competará el ejercicio de las atribuciones indicadas en el artículo 19 del ordenamiento legal en comentario.

e) Que es competencia e interés de las partes, el conjuntar esfuerzos y acciones que procuren un adecuado conocimiento de la Ley y demás ordenamientos en la materia, a fin de garantizar la conformación de los órganos, establecer los procedimientos y todas aquellas actividades tendientes a transparentar la información pública y la protección de datos personales, tanto en el ámbito de la misma Secretaría de Desarrollo Municipal, como en los Ayuntamientos y Administraciones Municipales del Estado de Chihuahua.

f) Que la coordinación de acciones, permitirá aprovechar la capacidad técnica y humana con que cuentan el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Secretaría de Desarrollo Municipal del Gobierno del Estado de Chihuahua, con un evidente ahorro de recursos públicos, en aras del logro de los objetivos contemplados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

En virtud de lo anterior, las partes convienen en sujetar el presente instrumento a las siguientes:



## CLAUSULAS

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases, mecanismos y compromisos de coordinación entre las partes, para la instrumentación de acciones tendientes a procurar la exacta observancia de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y demás disposiciones normativas en la materia, tanto en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Municipal, como en el de los Ayuntamientos o Concejos Municipales y Administraciones Municipales.

**SEGUNDA:** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes se sujetarán a las siguientes bases:

1. Promoverán el aprovechamiento de la infraestructura, así como de recursos humanos, técnicos y materiales existentes.
2. Elaborarán un Programa Trabajo que delimite la logística y acciones de coordinación.
3. Diseñarán acciones de coordinación con los Ayuntamientos o Concejos Municipales y Administraciones Municipales de la Entidad, en materia de capacitación, difusión de la normatividad en materia de transparencia, apoyo para la conformación de Comités y Unidades de Información, así como para todo aquello que redunde en garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

**TERCERA:** Las partes se comprometen a constituir, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, un grupo de trabajo integrado por representantes de cada una de ellas, a efecto de verificar, supervisar y evaluar el control y seguimiento de las acciones acordadas en el marco del presente convenio.

**CUARTA:** Las dudas o controversias que resulten en la ejecución e interpretación del presente instrumento serán resueltas por las partes a través del grupo de trabajo a que se refiere la cláusula que antecede.

**QUINTA:** Las partes convienen expresamente que en relación con el personal de algunas de ellas que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte y únicamente estará vinculado con la parte que lo contrató y para la que labora, por lo que no podrá considerársele como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

**SEXTA:** El presente instrumento podrá adicionarse o modificarse por las partes de común acuerdo, al tomar como base los eventos presentados en la ejecución de este convenio y en la evaluación del cumplimiento de los objetivos consignados en el mismo.

**SÉPTIMA:** El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y su vigencia será por tiempo indeterminado. Podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de las partes con, por lo menos, 60 días naturales de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado.

Leído que fue el presente convenio de coordinación de acciones y de colaboración administrativa y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al primer día del mes de abril del año dos mil seis.

**"EL INSTITUTO"**



**LIC. FERNANDO LINO BENCOMO CHÁVEZ**  
CONSEJERO PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**"LA SECRETARÍA"**



**LIC. OSCAR VILLALOBOS CHÁVEZ**  
SECRETARIO DE DESARROLLO MUNICIPAL  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**"TESTIGO DE HONOR"**



**LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO